



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG, modificado con Resolución de Contraloría n.° 222-2017-CG; y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM, modificado con Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM

Entidad:	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE
Periodo de seguimiento:	Segundo semestre de 2019 – Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019

N.° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N.° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
007-2018-2-6038 "Contrataciones de bienes y servicios diversos"	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones las mismas que compartiendo un objetivo común, cuenten de manera previa a la convocatoria con expedientes técnicos, y cumplan los requerimientos de la convocatoria de procesos abiertos que aseguren concurrencia y pluralidad de postores y en síntesis condiciones favorables para la entidad, en concordancia con sus necesidades reales, evitando sobrecostos al estado. (Conclusión n.° 1)	En proceso
		5	Disponer que, en el marco del contrato de arrendamiento del inmueble de la sede institucional del Senace que se encuentra en ejecución, se adopten los correctivos complementarios a los que viene adoptando la titular de la Oficina de Administración en torno a la necesidad de obtener reportes de verificación técnica del cumplimiento de los Servicios de cableado estructurado y de cableado eléctrico estabilizado y comercial, por los que se pagó dos (2) cuotas extraordinarias de adelanto a la propietaria del inmueble arrendado en Miraflores, por servicios no requeridos ni descritos en Términos de Referencia, ni verificados en su cumplimiento por el área técnica; así como el resarcimiento de daños como medida previa a la culminación del contrato de no contarse con los informes técnicos antes reseñados. (Conclusión n.° 2)	En proceso
		6	Disponer que a futuro los contratos de arrendamiento, así como los relativos a la prestación de servicios complementarios a ser suscritos por el Senace con personas naturales o jurídicas, cuenten con especificaciones e informes técnicos, legales y económicos que aseguren condiciones favorables para la entidad. (Conclusión n.° 2 y n.°4)	En proceso
		7	Disponer el recupero en la vía administrativa de los montos que se dejaron de aplicar por un monto equivalente a S/ 7 765,63 que corresponde a penalidades dejadas de aplicar en las Ordenes de Servicios n.°s 655, 725, 726-2016-S y 53, 436-2017-S de contrataciones iguales o menores de 8 UIT de los periodos 2016 y 2017. (Conclusión n.° 3)	En proceso
		8	Establecer lineamientos institucionales que aseguren el cumplimiento por parte de la Unidad de Logística, como órgano responsable de las contrataciones y de las áreas usuarias del Senace, del deber de cumplir la normatividad que regula la aplicación de penalidades por incumplimiento de plazos en la prestación de los servicios, así como el deber de cautelar el buen uso de los recursos públicos. (Conclusión n.° 3)	Implementada



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL



		9	Disponer que la administración del Senace evite priorizar la atención de contrataciones no programadas en los planes anuales de contrataciones dejando de ejecutar gastos en bienes y servicios bajo la clasificación de montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) sin los controles correspondientes, como modalidad principal de ejecución, para utilizarla solo en casos de necesidades imprevistas y/o de urgencia. (Conclusión n.º 5)	Implementada
--	--	---	--	--------------

NOTA: Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.2 de la citada Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, las recomendaciones con estado "implementada" se publican por una sola vez en el periodo siguiente a su implementación; por lo que en el presente reporte no se considera las recomendaciones que en los semestres anteriores se publicaron como implementadas.